

245 9500

AUTO No. 01289

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,



ANTECEDENTES

Que mediante acto de oficio, la señora MARIA NAYIBE SAAB DE MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.522.818 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la Agrupación Residencial TEJARES DEL NORTE III PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y AGRUPACION RESIDENCIAL TEJARES DEL NORTE II PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, realizó solicitud al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, de autorización para la tala de unos árboles ubicados en la calle 185 No. 49 – 60 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente S.A.S., el día 03 de noviembre de 2005, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico No. 9995 de fecha 23 de noviembre de 2005, en el que se consideró técnicamente viable la tala de cuatro (04) individuos arbóreos de la especie Eucalipto.

AUTO No. 01289

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA., a través de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 21 de febrero de 2008, en la calle 185 No. 49 – 60 de la ciudad de Bogotá D. C., (dirección nueva), emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 020628 de fecha 31 de diciembre de 2008, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado y así mismo evidenció que no se había realizado el pago por concepto de compensación.

Que a folio 8 del expediente se evidencia copia de recibo de consignación cuenta de ahorros No. 256850058 Banco de Occidente, de fecha 02 de enero de 2006, por la suma de **DIECIOCHO MIL (TRESCIENTOS (\$18.300.00) PESOS**, por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA., mediante Resolución No. 9570 de 29 de diciembre de 2009, exigió el pago por concepto de compensación a **TEJARES DEL NORTE III PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y AGRUPACIÓN RESIDENCIAL TEJARES DEL NORTE II PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, representado legalmente por la señora **MARIA NAYIBE SAAB DE MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.522.818 de Bogotá.

Que el acto administrativo anterior fue notificado al señor **ALFONSO RÍVEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.624.630 de Charala, representante legal de la Agrupación Residencial, el día 25 de marzo de 2010, con constancia de ejecutoria de 26 de marzo del mismo año.

Que a folios 24 y 25 del expediente se evidencia memorando radicado No. 2011E121103 de fecha 26 de septiembre de 2011, enviado a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, por parte de la Subdirectora Financiera en la que se relaciona la referida Resolución, determinando la cancelación con recibo de caja No. 337866 de fecha 01 de julio de 2010, por concepto de Compensación.

AUTO No. 01289

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: *(...) “El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*. (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I, Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*.

AUTO No. 01289

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: "Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".

Que por lo anterior esta Dirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-2650**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-2650**, en materia de autorización a la Agrupación Residencial TEJARES DEL NORTE III PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y AGRUPACIÓN RESIDENCIAL TEJARES DEL NORTE II PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, representada legalmente por el señor ALFONSO REYEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.624.630 de Charala, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

AUTO No. 01289

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la Agrupación Residencial TEJARES DEL NORTE III PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA Y AGRUPACIÓN RESIDENCIAL TEJARES DEL NORTE II PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, representada legalmente por el señor ALFONSO REYEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.624.630 de Charala, o quien haga sus veces, en la calle 185 No. 49 – 60 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de agosto del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA-03-11-2650

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C:	60403901	T.P:	CPS:	CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	12/07/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01289

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/07/2012
Aprobó:					
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	17/07/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C: 35496657	T.P:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	29/08/2012

